



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos como pendiente legislativo para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Del Proceso Legislativo**

**I.1.** En sesión del 25 de julio de 2018 ingresó la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica.

**I.2.** En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 1 de agosto de 2018, se radicó la iniciativa. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.*

- a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, quienes contaron con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serían compiladas y además se elaboraría un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d) El comparativo se circularía a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- e) Se establecería una mesa de trabajo con el carácter de permanente conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

**1.3.** En fecha 12 de septiembre de 2018, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura, determinaron dejar esta iniciativa como un pendiente legislativo para que fuera la siguiente Legislatura quien se pronunciara al respecto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.*

**1.4.** En fecha 8 de octubre del año en curso, se instaló la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, donde se impusieron del contenido de los pendientes legislativos, y entre ellos se encuentra la iniciativa que se dictamina.

**1.5.** En fecha 15 de octubre de 2018, la diputada presidenta a efecto de dar continuidad a los pendientes legislativos, propuso la celebración de una mesa de trabajo donde se analizarían los alcances y objetivos de la iniciativa de referencia. En dicha reunión estuvieron presentes las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá y, los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas y J. Guadalupe Vera Hernández integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como de la secretaría técnica de la comisión.

**1.6.** Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

## **II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

En este apartado, consideraremos –los encargados de dictaminar- los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tiene como objeto el



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.*

cambio del formato del informe de gobierno, es decir, ser presentado en el segundo jueves de octubre a efecto de no afectar los procesos electorales concurrentes.

La iniciante consideró en su exposición de motivos lo siguiente:

*«... Primero. Durante 25 años de la historia política reciente del estado de Guanajuato (1950 a 1975), los gobernadores rindieron sus informes los días 15 de septiembre de cada año. En 1977 se instituye como nueva fecha el primer domingo de agosto, y conforme a la reforma de 2009 el Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado, el primer jueves de marzo, un informe por escrito en el cual exponga la situación que guarda la Administración Pública del Estado.*

*Segundo. El Informe de Gobierno constituye la descripción escrita y detallada de cómo se encuentra la administración pública, no la entidad federativa, y su anualidad no debe encuadrarse o entenderse a un ejercicio fiscal calendario ya que tal Informe no está limitado al ejercicio del gasto, sino que en un sistema democrático y republicano de pesos y contrapesos como el nuestro, a través del Informe se entabla una comunicación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo con la finalidad de que el primero haga saber al segundo de manera detallada y pormenorizada la situación en que se encuentra la administración, las decisiones tomadas y sus motivos, los éxitos, logros, problemas, fracasos, necesidades e intenciones para mantener o modificar el rumbo de las políticas públicas a seguir; y que a su vez el segundo revise, analice, sugiera, recomiende y critique constructivamente el documento presentado. Para conocer respecto al debido ejercicio del gasto, el Legislativo tiene sus propias atribuciones constitucionales y legales, así como su propia estructura funcional.*

*Tercero. Para varios especialistas la figura de los informes de labores que los servidores públicos deben rendir cada año se ha envidiado, han pasado de una deseable rendición de cuentas a mecanismos para su promoción y se han vuelto una evasiva para impulsar su imagen y hacer*



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.*

*un dispendio presupuestal en publicidad oficial. Lo anterior cobra mayor relevancia ante la reforma política electoral de 2014, por la cual la fecha ordinaria para la realización de la jornada electoral será cada primer domingo de junio del año de elecciones, es decir, 30 días antes de la fecha anterior que era el primer domingo de julio. Reflexionar sobre esto justifica pensar en una decisión legislativa correcta para que a la vez de armonizar el sano propósito de las normas que regulan la organización electoral y la presentación y difusión del Informe de Gobierno, igualmente evite que tal Informe se presente y publicite durante la plena organización de los procesos electorales locales, a menos de 90 días de la jornada electoral.*

*En concreto, para la elección intermedia del año 2021 el Informe de Gobierno se publicaría hasta el 16 de marzo, o sea 82 días anteriores al día de la jornada electoral. Para la elección del 2024 se publicaría hasta el 19 de marzo, tan solo 74 días antes de la elección, y más grave aún, a 14 días de iniciada la campaña electoral de los candidatos a gobernador del estado.»*

En cuanto a las razones que se citan en la exposición de motivos como justificatorias de esta reforma, se señala la necesidad de modificar el formato vigente del informe de gobierno que presenta el titular del Poder Ejecutivo en cumplimiento con la norma constitucional, en razón de evitar que los procesos electorales concurrentes tengan la posibilidad de riesgo de ser contaminados pues cada tres años existen dichos procesos y a través de la presentación en marzo del informe de gobierno, se transmite información que hace alusión de slogan, colores entre otras herramientas que pueden inducir actos de los ciudadanos a favor de algún partido político, y que al contrario de hacerlo como hasta ahora, sea en octubre, cuando se da ya la calificación final del proceso electoral, situación con la cual no estamos de acuerdo, pues no lo consideramos idóneo con respecto al formato vigente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.*

Las diputadas y los diputados que conformamos esta comisión dictaminadora, creemos que el informe de gobierno debe comprenderse como un acto de carácter informativo, que si bien, permite que exista un control al gobierno por parte del Congreso, su finalidad es ser un resumen de las principales actividades de los diversos ramos de la administración pública, justificando medidas importantes tomadas durante el año, —y de ahí la importancia de hacerse en marzo, pues ello justifica la información de un año completo— y anunciando los principales proyectos que el ejecutivo presentará a la consideración del Congreso; reservándose una parte al mensaje político ya que éste traza las líneas generales de la política del titular del Poder Ejecutivo.

Quienes dictaminamos, consideramos que, de conformidad con la actual redacción del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el informe de gobierno se presenta por escrito exponiendo la situación que guarda la Administración Pública del Estado, permitiéndose que los grupos y representaciones parlamentarias fijen postura; que éstos puedan ampliar información mediante la comparecencia y reuniones de trabajo de los secretarios de estado, así como del Procurador General de Justicia y los directores de las entidades paraestatales, y que ello no afecta de ninguna manera los procesos electorales concurrentes, pues la Ley Primaria, nuestro Código Político Local y la norma electoral secundaria regulan el proceso electoral de manera integral e institucional, para que se protejan los derechos del ciudadano y los actos de autoridad sean transparentes y blindarlos de cualquier situación que pudiera generar lo contrario.

Es decir, se norma a través de mecanismos objetivos el formato institucional que debe mantener la titularidad de la administración pública estatal al informar a los guanajuatenses, y evitar, prevenir y sancionar actos de proselitismo, que en su caso pudieran darse.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.*

En este sentido, se considera que el mecanismo vigente para la rendición del informe de gobierno es adecuado y permite ejercer un control efectivo, e incluso, meticuloso dado que, a través de la glosa se permite un estudio detallado de las actividades realizadas en la Administración Pública Estatal, así, ésta debe ser comprendida como el análisis político, jurídico, económico y social que realizan los grupos parlamentarios representados en el Congreso del Estado, al Informe que anualmente presenta al Congreso el titular del Ejecutivo local.

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión que dictamina, entendemos que así, se desprende que el Gobernador del Estado en el cumplimiento de su encargo, se puede auxiliar de los integrantes de la administración pública centralizada y paraestatal para alcanzar los fines del Estado; lo que implica conocimiento por parte del titular del Poder Ejecutivo, además de la eficiencia y prontitud en la rendición de cuentas ante el Congreso del Estado. En ese sentido, es menester mantener el formato vigente de informe de gobierno, pues éste no afecta en nada la realización institucional por parte de los sujetos involucrados en los procesos electorales.

En consecuencia, por las consideraciones jurídicas expuestas, se determina su no viabilidad constitucional, —por no existir el consenso unánime—, motivos por los cuales estimamos pertinente proponer el archivo de la iniciativa descrita en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.*

### **Acuerdo**

**Artículo Único.** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Instrúyase lo conducente a la Secretaría General para los efectos que corresponda.

**GUANAJUATO, GTO., A 31 DE OCTUBRE DE 2018  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Diputado Raúl Humberto Márquez Albo**

**Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas**

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**

**Diputado José Huerta Aboytes**

**Diputado J. Guadalupe Vera Hernández**

**Diputada Vanessa Sánchez Cordero**